

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Depto. Salud Pública y Planf. Sanitaria
Unidad de Epidemiología
DRA. GRM/GCD/VMC/crl.

ORD. N° S57

0338

ANT: Decreto Exento N° 35 de 26 de Enero de 2012 MINSAL.

MAT: Informa Modificación de Decreto Exento que dispone la vacunación obligatoria contra enfermedades inmunoprevenibles de la población del país.

TEMUCO, 20 FEB 2012

**DE: DRA. GLORIA RODRÍGUEZ MORETTI
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar, les informo que el Ministerio de Salud con el objetivo de optimizar el Plan Nacional de Inmunizaciones ha modificado el Decreto Exento que dispone la vacunación obligatoria contra enfermedades inmunoprevenibles de la población del país (Decreto Exento N°6 de 29.01.2010 y Decreto Exento N° 1809 de 29.12.2010). Estas modificaciones son las siguientes:

1. Vacuna Antineumococica 10 valente (Synflorix):

- 1.1. Se administrarán con el esquema de 2 dosis primaria más un refuerzo, que se administrarán a los 2 meses, 4 meses y al año de edad respectivamente.
- 1.2. Por lo tanto se suspende la administración de la 3° dosis primaria a los 6 meses de edad.

2. Incorporación vacuna dTp acelular:

- 2.1. Se implementará la vacunación de 1° básico con vacuna Tres Vírica y dTp acelular en forma conjunta.
- 2.2. Se suspende la vacunación con DPT a los niños de 4 años y la vacunación del 2° básico con DT escolar.

Es necesario aclarar que en relación la vacunación realizada a los escolares:

- **Durante el año 2012** se deben vacunar los niños de 1° básico y 2° básico con vacuna dTp acelular para no dejar desprotegidos del refuerzo a los niños que durante el 2012 cursen 2° básico.

- **Para el año 2013** esta situación estará regularizada, por lo cual a partir del año 2013 se vacunarán a los niños que cursen 1º básico con la vacuna Tres Vírica y dTpa acelular. (Los niños de 2º básico no se vacunarán).

Se solicita dar amplia difusión de esta información al equipo de salud y comunidad, se adjunta el calendario de vacunación vigente y Decreto exento N° 35 de 26 de Enero de 2012.

Sin otro particular, despide cordialmente de Ud.



DRA. GLORIA RODRÍGUEZ MORETTI
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Distribución:

- Sres. Directores Hospitales región de La Araucanía
- Sres. Directores Hospitales delegados región de La Araucanía
- Sres. Directores Deptos. de Salud Municipal región de La Araucanía
- Sres. Directores: Consultorios, CECOF, CESFAM región de La Araucanía
- Sres. Directores: Clínica Alemana, Hospital Clínico Universidad Mayor, Centro Médico Siresa, Centro Médico Mega Salud, Centro de Salud de Carabineros, Asociación Chilena de Seguridad, Mutual de Seguridad, CTD Belén, Cruz Roja, Conin, Hospital Teletón, Gendarmería, Reg. Tucapel, Univ. Católica de Temuco, Universidad de la Frontera Temuco, Universidad Mayor Temuco, Servicio Médico Legal.
- Vacunatorio Myrta Aravena Fuentes, Angol.
- c. c. Secretaría SEREMI de Salud Región de la Araucanía
- c. c. Depto. de Salud Pública SEREMI de Salud Región de la Araucanía
- c. c. Unidad de Epidemiología SEREMI de Salud Región de la Araucanía.
- c. c. Unidad de Epidemiología SEREMI de salud, Oficina Provincial Malleco
- c. c. Oficina de Partes SEREMI de Salud Región de la Araucanía

SA
02.02.2012

MINISTERIO DE SALUD SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA ARAUCANIA - OFICINA DE PARTES	
FECHA RECEPCION 01 FEB 2012	
DESTINO	IDENTIFICACION
REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE SALUD	

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
AAG/SSR/ILH/IFST/AMSCH



MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARIA DE OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

2 Efr de madozo
07.02.2012
Cf

MODIFICA DECRETO N° 6, DE 2010
QUE DISPONE VACUNACIÓN
OBLIGATORIA CONTRA ENFERME
DADES INMUNOPREVENIBLES DE LA
POBLACIÓN DEL PAÍS

EXENTO N° 35 /

SANTIAGO, 26 ENE. 2012

Visto: Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, y 32 del Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el N° 2 del decreto N° 72, de 2004, del Ministerio de Salud, y teniendo presente las facultades concedidas en los artículos 4° y 7° del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, vengo en dictar el siguiente

DECRETO:

- Modifícase el decreto N° 6, de 2010, del Ministerio de Salud, que dispone la vacunación obligatoria de la población contra las enfermedades inmunoprevenibles que se indican, reemplazando en su punto 1°, los numerales 3, 4, 5 y 11, respectivamente, en la forma que a continuación se indica:

Enfermedades Objetivo	Población Objetivo	Esquema de inmunización	Establecimientos responsables de la ejecución
"3.- Pertusis (tos convulsiva)	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er. semestre de vida, un refuerzo al término del 3er semestre de vida y otro durante el 1er. año de enseñanza básica.	- Todos los establecimientos de la red pública de salud, especialmente establecimientos de atención primaria. Establecimientos del sector privado con convenios vigentes y vacunatorios autorizados por la SEREMI de Salud correspondiente. - Establecimientos del sector privado con convenios vigentes y vacunatorios autorizados por la SEREMI de Salud correspondiente."
4.- Difterias	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er. semestre de vida y 2 refuerzos: 1º) al término del 3er. semestre de vida; 2º) durante el 1er. año de enseñanza básica	
5º.- Tétanos	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er semestre de vida y 2 refuerzos: 1º) al término del 3er. semestre de vida; 2º) durante el 1er. año de enseñanza básica	
11.- Enfermedades invasoras por S. pneumóniae	Toda la población de adultos mayores	Una dosis de vacuna durante el 66º año de vida	
	Toda la población infantil	Dos dosis durante el 1er. semestre de vida y un refuerzo al término del 1er. año de vida	

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.-

